

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**Unach**  
DERECHO  
*en movimiento*

1



## TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

DOCENTE: GABRIELA MEDINA GARCES

**Unach**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CARRERA DE  
DERECHO

# Encuadre Pedagógico



**REVOLUCIÓN FRANCESA**



**APORTES AL  
CONSTITUCIONALISMO**



**Reconocimiento de derechos**

# SÍNTESIS HISTÓRICA



# MONARQUIA ABSOLUTA

01

**En el siglo XVIII, Francia estaba gobernada por una monarquía absoluta.**

02

**El rey concentraba todos los poderes del Estado, considerándose su autoridad como de origen divino.**

03

**No existía separación de poderes ni límites constitucionales a su autoridad.**



# SOCIEDAD ESTAMENTAL



La población se dividía en estamentos con privilegios y deberes, desiguales ante la ley

01

La sociedad francesa estaba dividida en tres estamentos:

02

- Primer Estado: El clero
- Segundo Estado: La nobleza
- Tercer Estado: El resto de la población (burguesía, campesinos, artesanos)

03

Los dos primeros estamentos gozaban de privilegios fiscales y jurídicos, mientras que el Tercer Estado, a pesar de ser la mayoría de la población, carecía de estos privilegios y soportaba la mayor carga fiscal.

# SISTEMA JURIDICO FEUDAL

01

El sistema jurídico era una mezcla compleja de derecho consuetudinario, derecho romano, ordenanzas reales y derecho canónico

02

No existía un código unificado, y la aplicación de la justicia variaba según la región y el estatus social.

03

Los señores feudales mantenían ciertos derechos judiciales sobre sus tierras y siervos.

04

Coexistían múltiples fueros, derechos consuetudinarios y jurisdicciones señoriales, lo que generaba una gran inseguridad jurídica y arbitrariedad en la aplicación de la ley .



# AUSENCIA DE DERECHOS Y LIBERTADES

**01**

**No se reconocían derechos fundamentales ni libertades individuales para los ciudadanos.**

**02**

**No había libertad de expresión, de prensa, de religión o de asociación**

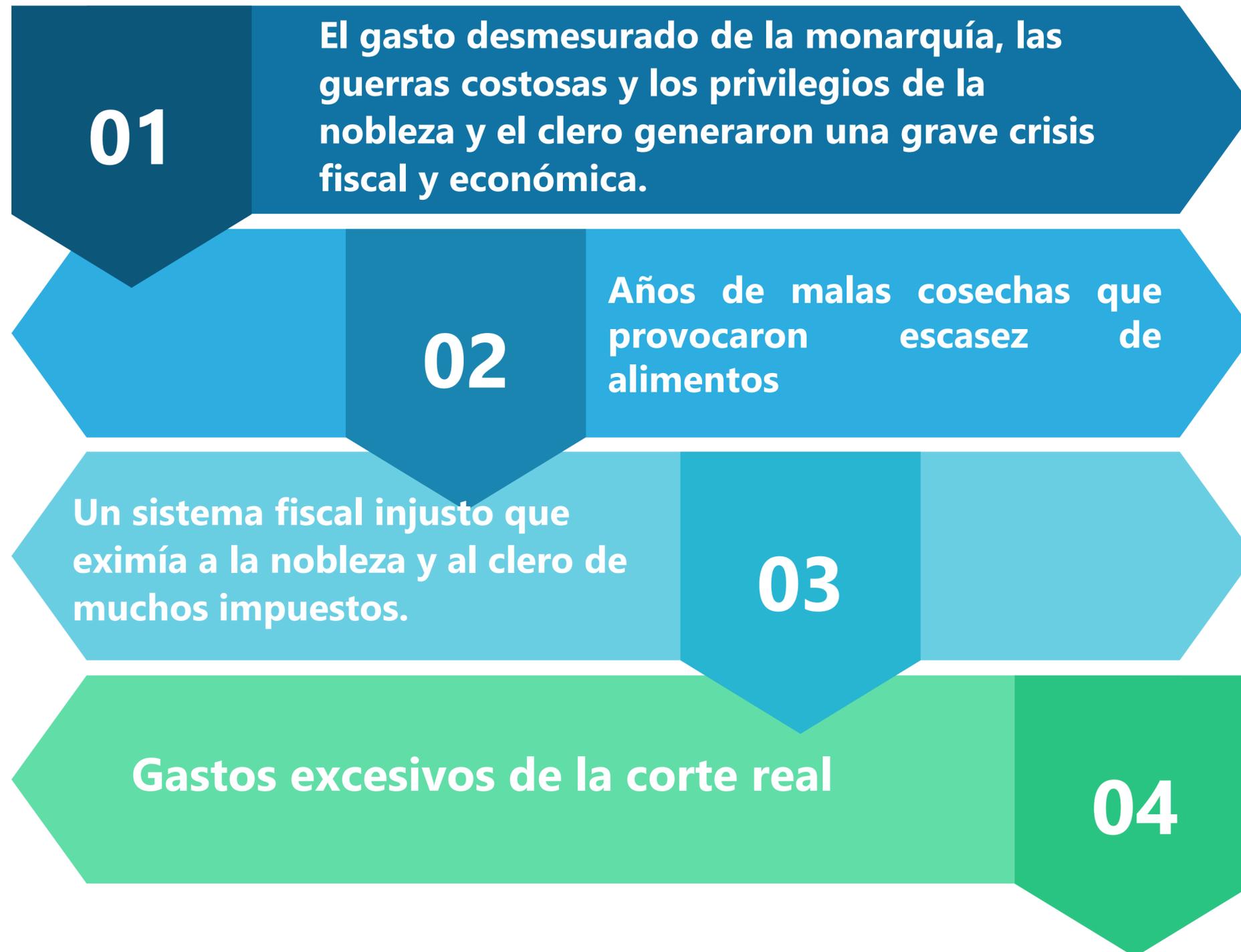
**03**

**El rey podía encarcelar a cualquier persona sin juicio**

**04**

**La tortura, las detenciones arbitrarias, la censura y la persecución religiosa eran prácticas judiciales comunes**

# CRISIS ECONÓMICA Y FISCAL



**Estos factores, sumados a la influencia de las ideas ilustradas de filósofos como Voltaire, Rousseau y Montesquieu, que promovían la libertad, la igualdad, la soberanía popular y la separación de poderes, crearon un caldo de cultivo para el descontento social y las demandas de reforma.**



**EL DETONANTE JURÍDICO DE LA REVOLUCIÓN FUE LA CONVOCATORIA DE LOS ESTADOS GENERALES EN 1789 POR LUIS XVI, PARA INTENTAR RESOLVER LA CRISIS FISCAL.**

**EN ESTA ASAMBLEA, EL TERCER ESTADO EXIGIÓ LA ABOLICIÓN DE LOS PRIVILEGIOS ESTAMENTALES Y LA IGUALDAD ANTE LA LEY.**

**ANTE LA NEGATIVA DEL REY, SE AUTO PROCLAMARON COMO ASAMBLEA NACIONAL Y JURARON NO DISOLVERSE HASTA DOTAR A FRANCIA DE UNA CONSTITUCIÓN.**



**Este acto de  
desobediencia civil  
marcó el inicio de la  
Revolución Francesa,  
que culminó con la  
abolición de los  
estamentos**



**El colapso del orden jurídico del Antiguo Régimen, caracterizado por la concentración absoluta del poder, la desigualdad legal y la ausencia de derechos, sumado a las ideas ilustradas y la crisis económica, sentaron las bases para el estallido revolucionario que transformó radicalmente el sistema jurídico y político en Francia.**



La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

La Constitución francesa de 1791

El principio de soberanía nacional

**APORTES DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA AL CONSTITUCIONALISMO**

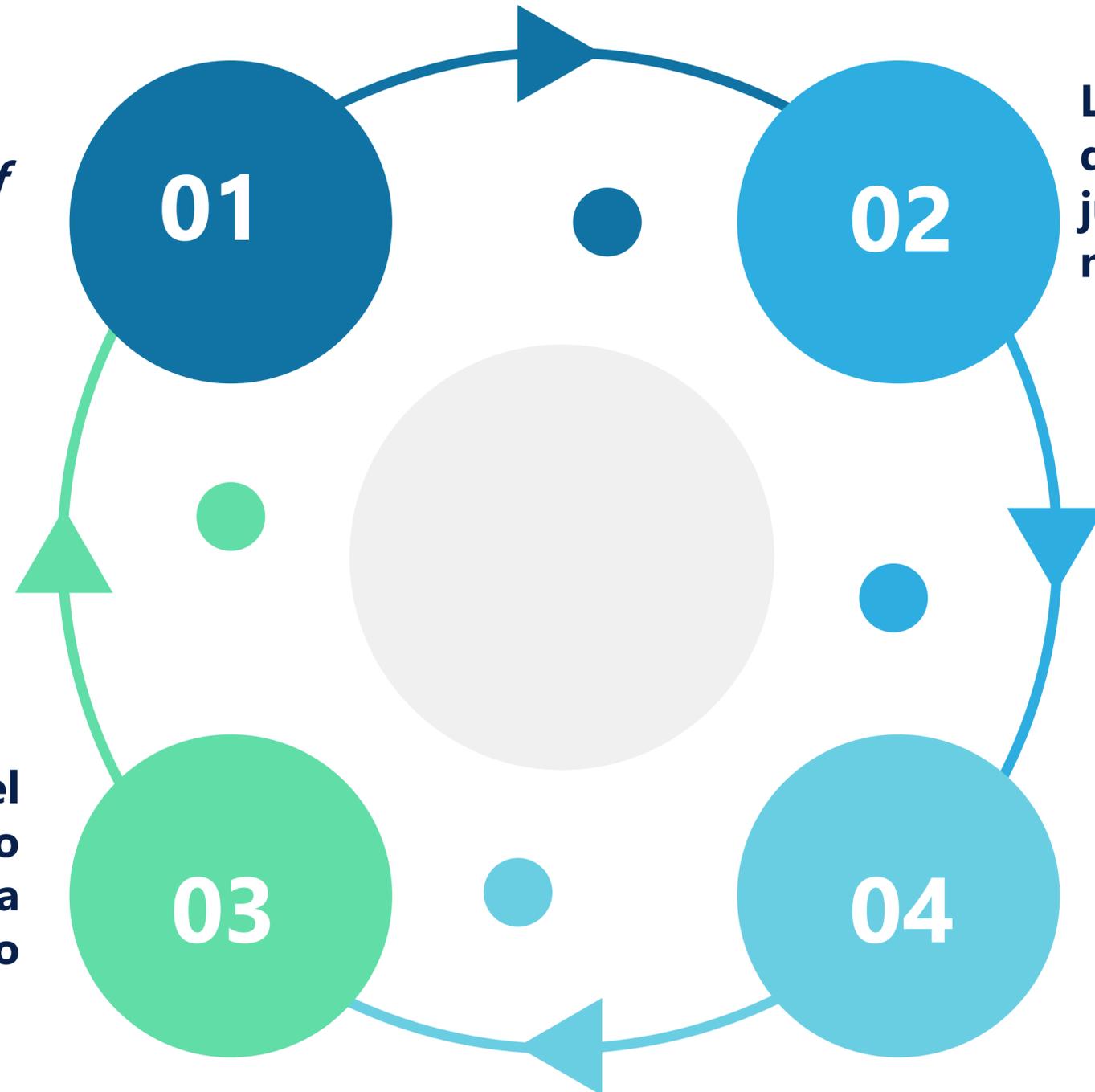
Separación de poderes

Principio de supremacía constitucional

Reconocimiento de derechos civiles y políticos

# La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

Es hija de *The Bills of Rights*

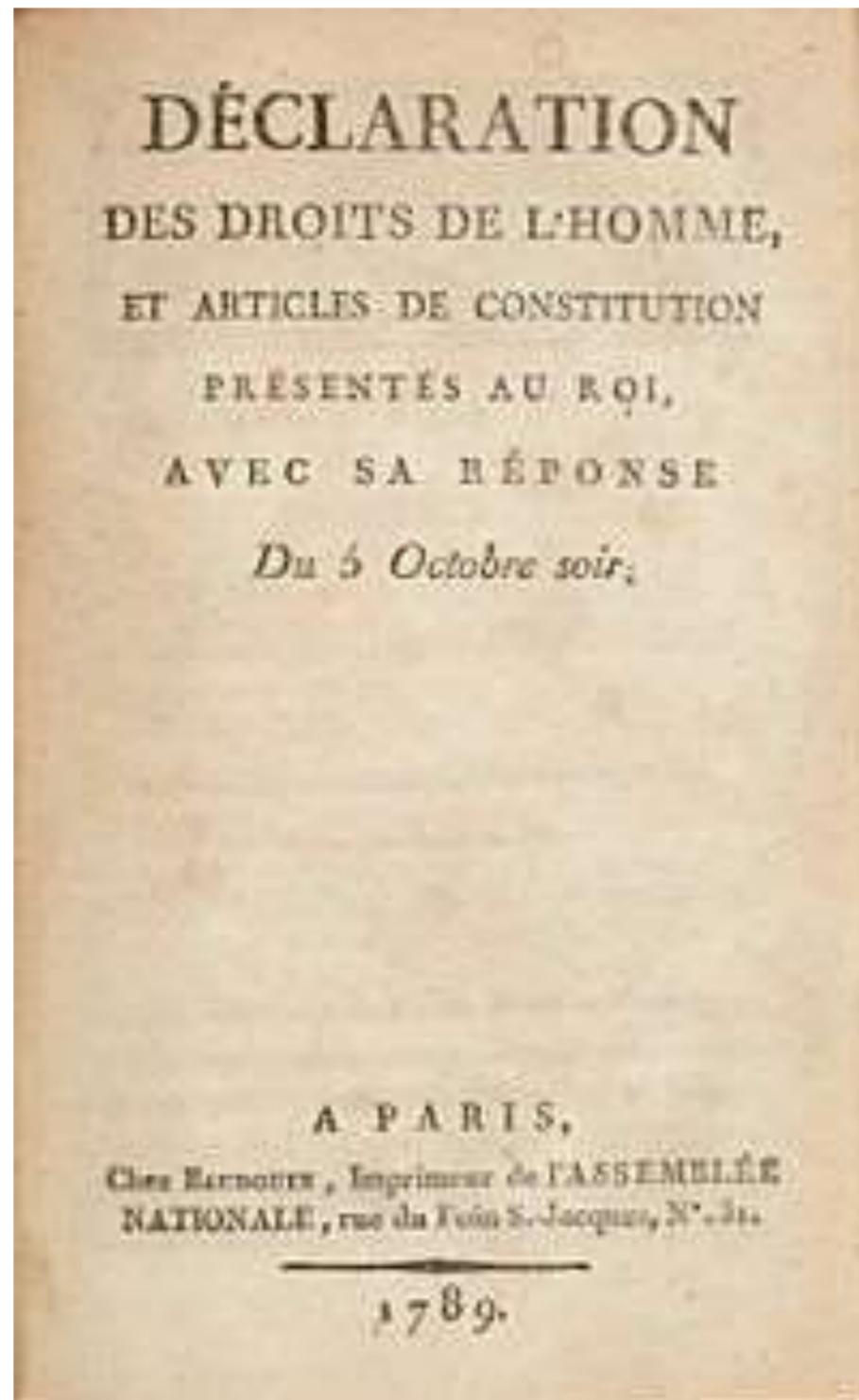


La Declaración francesa se basó desde el punto de vista técnico jurídico, en el modelo norteamericano

La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano contiene en sus 17 artículos una síntesis del pensamiento ilustrado del siglo XVIII.

Los dos principios rectores de esta declaración son la libertad y la igualdad, sin más distinción que la fundada en el bien común

# Características



01

Estableció por primera vez en un documento jurídico los derechos fundamentales e inalienables del ser humano, como la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión

02

Se basó desde el punto de vista técnico jurídico, en el modelo norteamericano.

El Art. 2 considera como derechos naturales imprescriptibles y fundadores de toda asociación política, la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, y reproduce de esta manera la sección primera de las Constituciones de Virginia y Massachusetts, las cuales fueron influidas, a su vez, por el *The Bill of Rights* inglesa

## Preámbulo



**Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre [...]**

**En relación con el título jurídico de la declaración francesa, encontramos que los sujetos “hombre” y “ciudadano”, hacia los cuales está dirigida dicha declaración, constituyen dos elementos distintos del derecho constitucional**

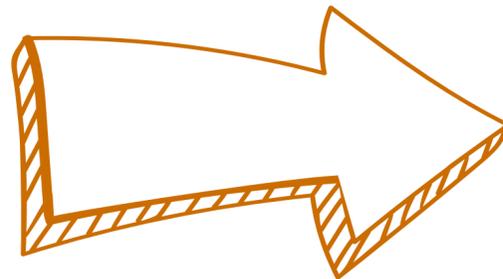


**Los derechos del hombre se refieren al ámbito de la vida individual del sujeto frente al Estado, mientras que los derechos del ciudadano constituyen prerrogativas del individuo como miembro de una sociedad política.**

**El derecho a la libertad se encuentra consagrado en el Artículo 4, que establece:**

**La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.**

**El derecho de propiedad se considera como inviolable y sagrado, y sólo será susceptible de afectación en caso de necesidad pública, debidamente justificada y previa justa indemnización.**



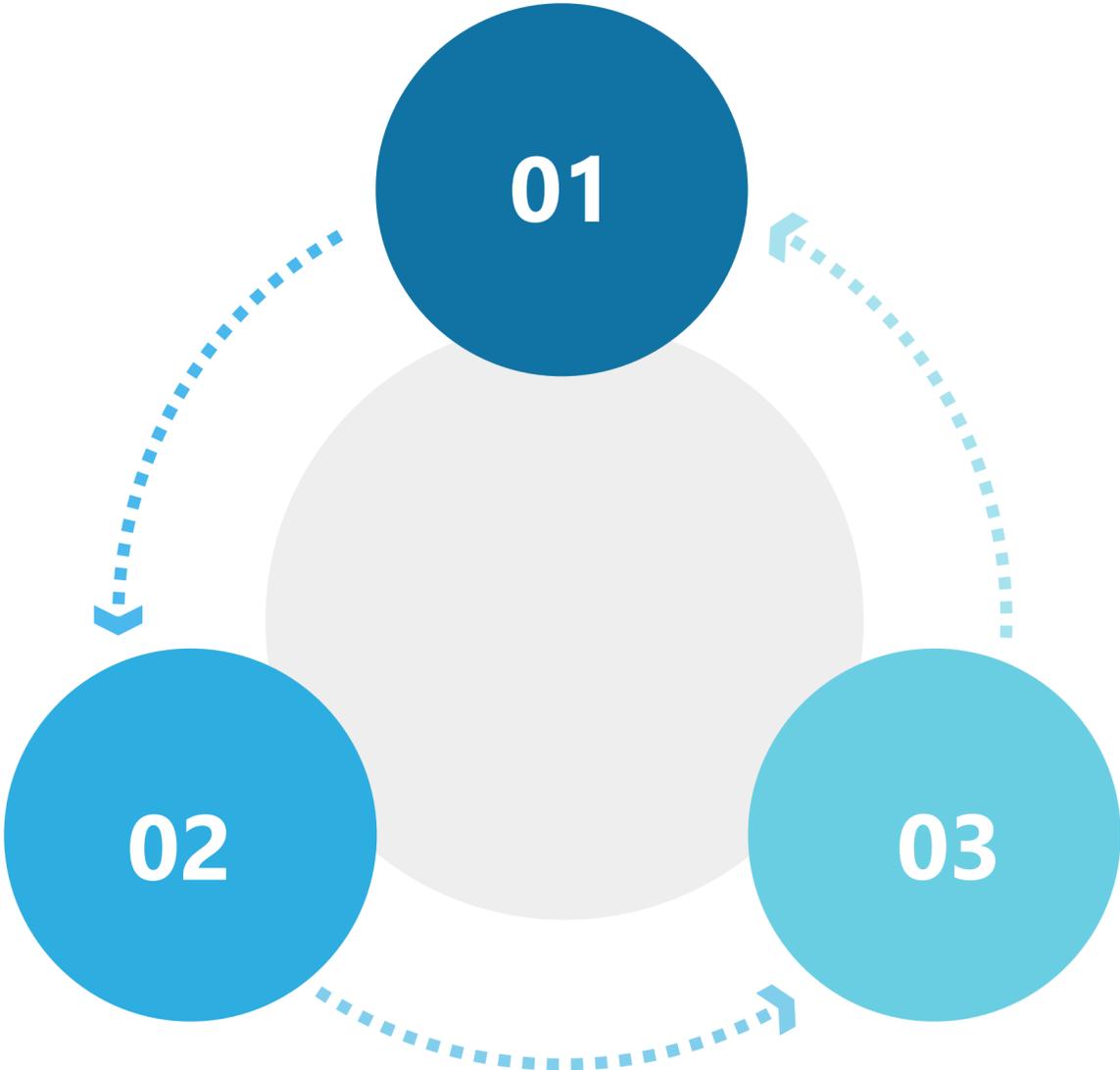
**El derecho a la igualdad se determina en el artículo sexto, el cual establece una igualdad ante la ley: todos los ciudadanos son iguales ante ella. Quizás el acto más significativo sea la abolición de los privilegios feudales, tales como las distinciones hereditarias o de clase, las justicias patrimoniales, los oficios públicos hereditarios, las corporaciones que exigen pruebas de nobleza o que suponen distinciones de nacimiento**

**Se plasma el derecho a la seguridad al determinarse en qué casos procede la detención o la reducción a prisión (debido proceso legal).**

**Se establece, asimismo, la prohibición de la tortura o cualquier práctica de características análogas.**

# La Constitución francesa de 1791

**Primera constitución escrita de Francia, que estableció una monarquía constitucional y la separación de poderes.**



**Aporta una gran novedad en materia de derechos humanos, al establecer la garantía social como la acción de todos para asegurar a cada uno el goce y la conservación de los derechos.**

**Confirma en su preámbulo la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789**

# Principio de soberanía nacional

01

La idea de que el poder emana del pueblo, no de un monarca por derecho divino.



03

Sentó las bases para la legitimidad democrática del poder y la representación popular.

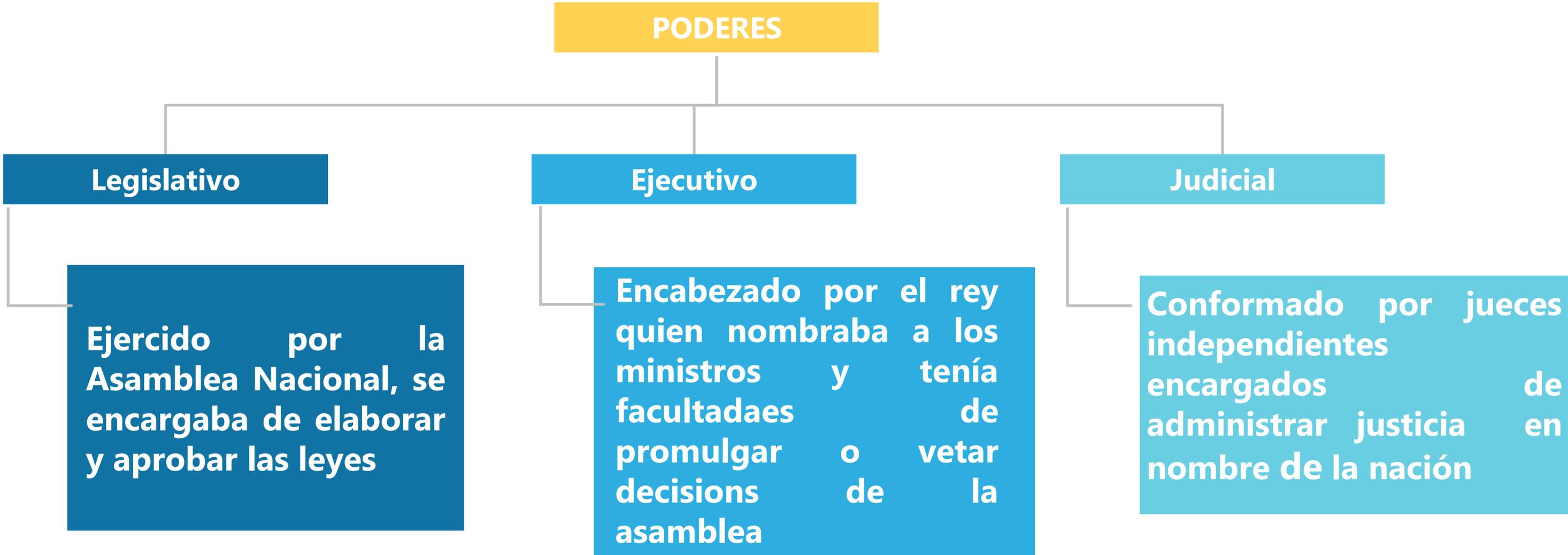


02

Estableció que la soberanía reside en la nación, es decir, en el pueblo en su conjunto.



# Separación de poderes



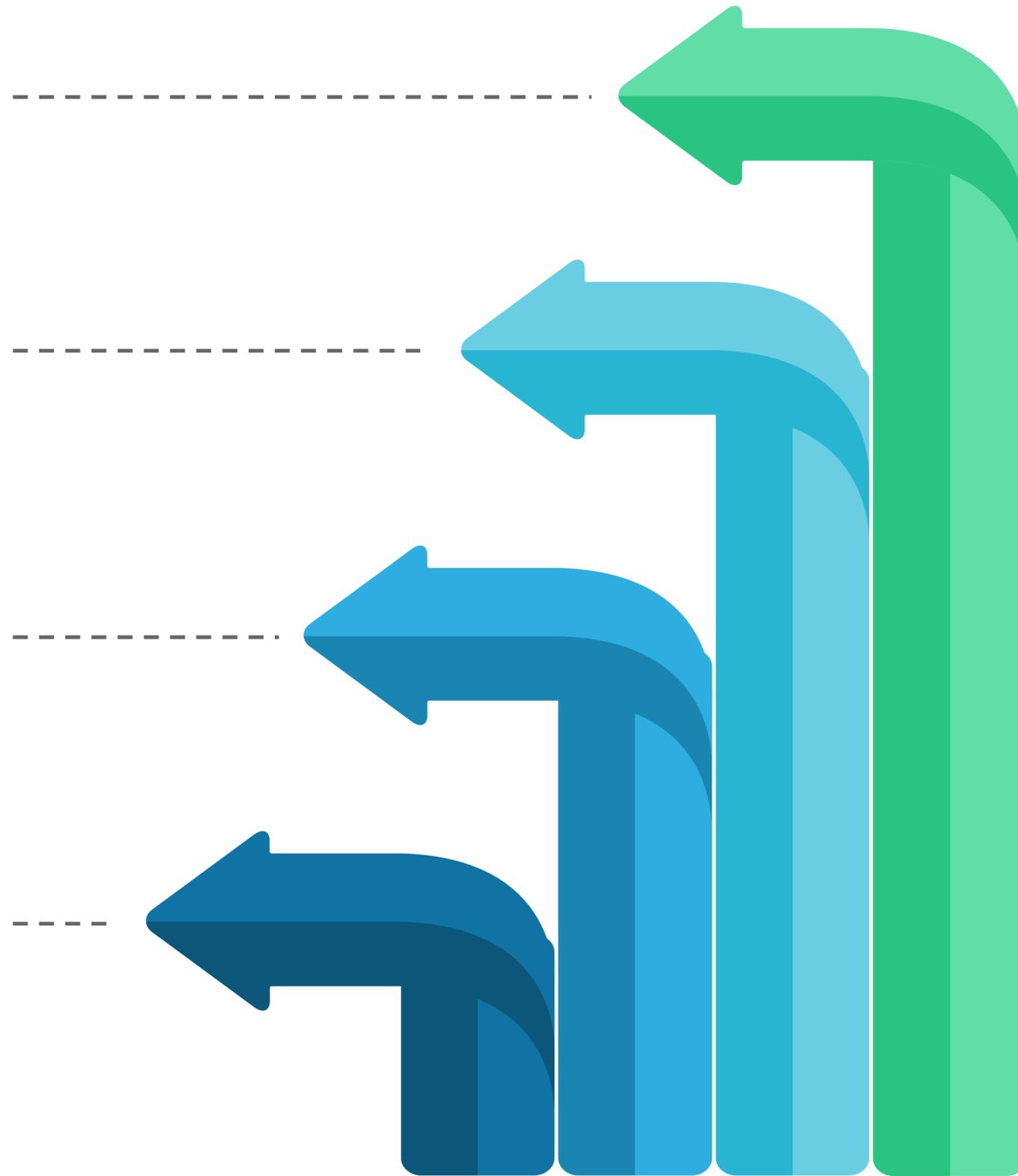
# Sistema de frenos y contrapesos

**Para evitar la concentración del poder y proteger los derechos individuales**

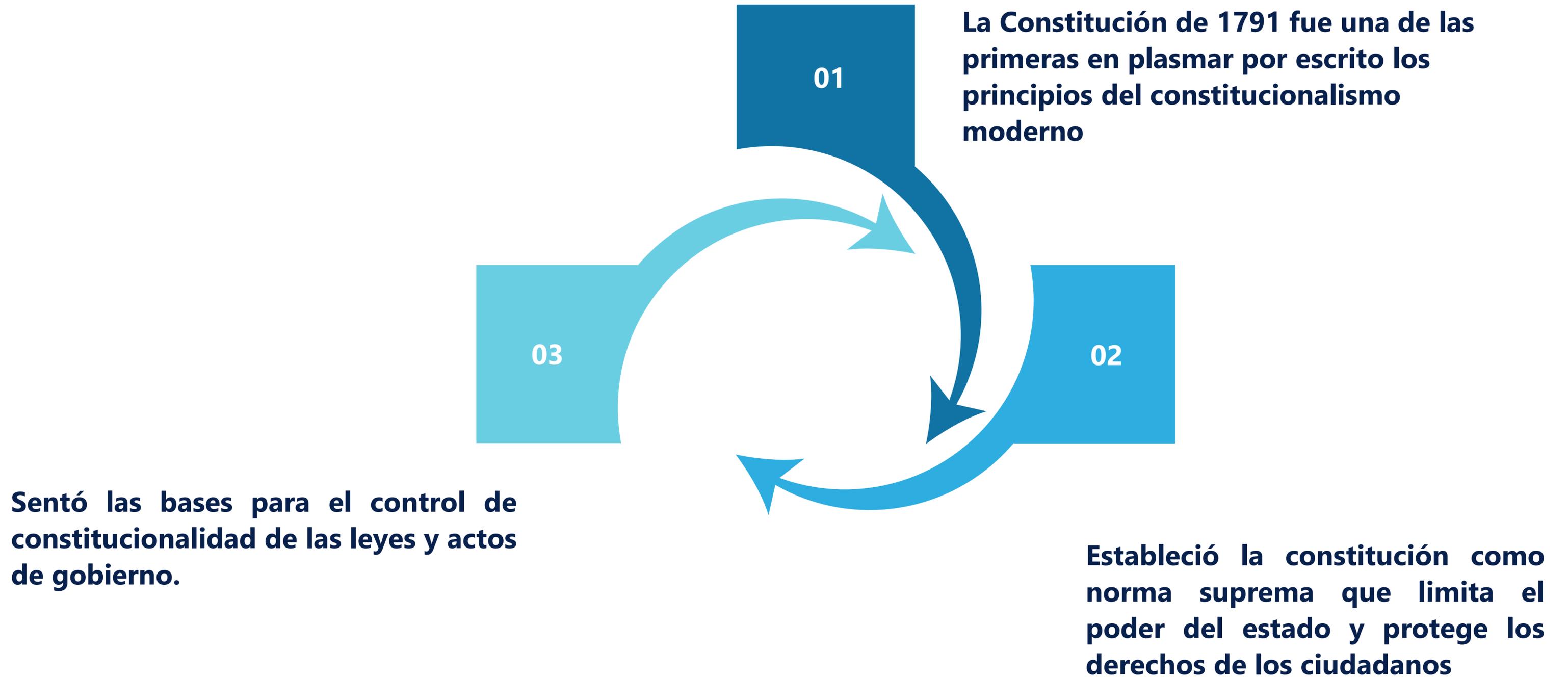
**Controles de la Asamblea al Rey: La Asamblea podía destituir a los ministros, aprobar o rechazar las propuestas del Rey, y acusarlo en caso de violaciones graves a la Constitución**

**Independencia judicial: Los jueces eran inamovibles y no podían ser destituidos ni presionados por el Rey o la Asamblea .**

**Si bien este sistema de pesos y contrapesos enfrentó desafíos y deficiencias en su implementación práctica, sentó las bases para el equilibrio de poderes y la limitación del poder absoluto, principios fundamentales del constitucionalismo moderno**



# Supremacía Constitucional





# Separación de la iglesia y el estado



01

**Se separó el poder político de la influencia de la iglesia católica, estableciendo la libertad de culto**

02

**Se estableció la neutralidad del estado en materia religiosa, sentando las bases del estado laico.**

# 2025-1S

**Unach**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CARRERA DE  
**DERECHO**